



**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PERSONAL
FUNCIONARIO DE CARRERA EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO,
COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

1. ¿Cuáles son los requisitos para que la D.G. de la Función Pública acuerdo mi jubilación voluntaria el Régimen de Clases Pasivas del Estado?

- 60 años cumplidos y
- 30 años de servicios efectivos.

Si para completar los treinta años exigibles hubieran de aplicarse las normas sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social se requerirá que los últimos cinco años de servicios computables para la determinación de la pensión de jubilación estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Este requisito no será de aplicación a los funcionarios de la Administración del Estado en servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género que, como consecuencia de la superación de los procesos de acceso y promoción regulados en la normativa general de función pública, cambien de régimen de protección social.

2. ¿Cómo debo solicitar mi jubilación voluntaria por el Régimen de Clases Pasivas del Estado?

La jubilación voluntaria habrá de solicitarse a través del Sistema Integrado de Gestión de Procedimientos (SIGP).

Podrá utilizar para ello el siguiente enlace:

<https://sigp-internet.redsara.es>.

3. ¿Cómo puedo conocer si ha llegado mi solicitud de jubilación voluntaria al órgano de jubilación ?

Recibirá un acuse de recibo de su solicitud, a través del SIGP.

En el caso de que hayan pasado 10 días hábiles sin que Usted haya recibido el acuse de recibo de su solicitud a través del SIGP, envíe un correo indicando esta circunstancia a:

Jubilaciones.voluntarias@correo.gob.es



4. ¿Al cumplimentar la solicitud de jubilación voluntaria debo rellenar el apartado relativo a la Declaración de otras pensiones públicas?

Sí, deberá señalar la opción que corresponda, en función de que tenga o no otra pensión pública solicitada, en trámite o reconocida.

5. ¿Al cumplimentar la solicitud de jubilación voluntaria tengo obligación de señalar un porcentaje de IRPF voluntario?

No tiene obligación de señalarlo, pero debe tener en cuenta de que en caso de no hacerlo se aplicará el porcentaje que corresponda una vez transcurridos los dos primeros meses a partir de la fecha de jubilación, en estos dos primeros meses no se aplicará deducción alguna.

En el caso de que Usted desee que dicha deducción se efectúe desde el primer momento, deberá indicar el porcentaje que desea que le sea aplicado.

6. Al cumplimentar la solicitud de jubilación voluntaria debo indicar el BIC, ¿como puedo obtener este dato para poder cumplimentarlo?

Se trata de un dato que solicita para la gestión de su pensión por parte Clases Pasivas y que se lo puede facilitar su banco.

7. ¿Qué es el cómputo recíproco de cotizaciones y cuando lo puedo solicitar?

Se trata de la posibilidad de tener en cuenta las cotizaciones realizadas a distintos regímenes de Seguridad Social cuando se ha cotizado de forma no simultánea a más de un régimen, por ejemplo, al Régimen Especial de Clases Pasivas del Estado y al Régimen General de la Seguridad Social.

Hay ocasiones en que si se efectúa el cómputo recíproco de las cotizaciones a dos o más regímenes de Seguridad Social se consigue bien cumplir el requisito de treinta años de servicios para poder jubilarse voluntariamente o bien para conseguir que para el cálculo de la pensión se alcance el 100% del haber regulador.

8. Si una vez cumplimentada mi solicitud de jubilación voluntaria no la puedo firmar ¿qué puedo hacer?

Deberá poner una incidencia a través del SIGP indicando lo que le sucede y adjuntando un pantallazo del error que le da el sistema.

9. Ya presenté mi solicitud. ¿Cuánto falta para que me envíen la documentación relativa a mi jubilación voluntaria que debo cumplimentar?



Recibirá la documentación entre uno y dos meses antes de que llegue la fecha de efectos que Usted haya señalado para su jubilación.

Recibirá un correo electrónico comunicando la puesta a disposición de la documentación a través del SIGP.

10. ¿Cómo se realiza el cálculo de la pensión?

La cuantía de la pensión ordinaria se determina aplicando al haber regulador que corresponda, según el Cuerpo o categoría del funcionario o funcionaria, el porcentaje establecido en función del número de años completos de servicios efectivos al Estado (35 años: 100%).

Los Haberes reguladores se fijan anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada grupo, subgrupo de clasificación en que se encuadran los distintos Cuerpos, Escalas, plazas o empleos de funcionarios.

11. ¿Qué cantidad de pensión me va a corresponder?

Esta información deberá consultarla en la S.G. de Gestión de Clases Pasivas a través del buzón de su página web. Podrá utilizar para ello el siguiente enlace:

[Buzón consulta](#)

12. ¿Tengo derecho al complemento sobre la brecha de género?

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 18ª del TRLCPE, se reconocerá complemento para la reducción de la brecha de género a las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y **sean beneficiarias de pensiones de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad** que se causen a partir del 4 de febrero de 2021 en el Régimen de Clases Pasivas del Estado

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberán causar a partir del 4 de febrero de 2021 una **pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad** en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.